



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

La CNMC incluye a Ferrovial Servicios en el sancionador iniciado contra varias empresas dedicadas a la conservación y explotación de la red nacional de carreteras

La CNMC ha incluido a Ferrovial Servicios como empresa investigada en el expediente S/0013/19 CONSERVACIÓN CARRETERAS. El 15 de julio de 2019, la CNMC inició un expediente sancionador contra varias empresas por posibles prácticas restrictivas de la competencia en las licitaciones para la contratación de los servicios de conservación y explotación de la Red de Carreteras del Estado convocadas por el Ministerio de Fomento.

A la vista la documentación del expediente y la obtenida durante su instrucción, incluida la información recabada en las inspecciones, realizadas en las sedes de algunas de las empresas, la CNMC ha acordado ampliar la incoación del sancionadora la empresa Ferrovial Servicios, S.A., por una posible infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados. Para ello cuenta, entre otros instrumentos, con el Programa de Clemencia, que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa y de la no aplicación de la prohibición de contratar con el sector público como consecuencia de la sanción por falseamiento de la competencia, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a la CNMC su detección.



La CNMC investiga a DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. por posibles prácticas restrictivas de la competencia

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. por una posible conducta anticompetitiva. Concretamente, la compañía habría eliminado unilateralmente en las pólizas de asegurados que son autónomos el riesgo de incapacidad temporal durante la declaración del estado de alarma, alegando la desaparición del objeto de las misma y sin que dicha eliminación esté amparada por la normativa vigente aplicable, en particular la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Dicha conducta se habría materializado mediante el envío de una carta a algunos de sus asegurados a través de la que les comunicaba la citada eliminación y la necesidad de aceptar dicho cambio exigido por la normativa vigente, no pudiendo mantener la póliza en vigor en caso contrario.

La conducta analizada tiene origen en determinada información recibida a través del buzón (covid.competencia@cnmc.es). La CNMC activo dicho canal durante los meses de confinamiento para centralizar todas las denuncias y consultas relacionadas con la aplicación de las normas de competencia en el contexto de la pandemia.

Tras el análisis realizado, la CNMC considera que la actuación de la aseguradora se alejaría de la buena fe exigida a las empresas. Además, considera que podría haber inducido al engaño a los destinatarios de la citada carta, ya que alegaba una exigencia normativa para llevar a cabo el cambio en la póliza.

Todo ello podría constituir un acto de competencia desleal tipificado en el artículo 3 de la LDC, en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).

Esta conducta sería susceptible de afectar al interés general porque ha podido generar una distorsión de las condiciones de competencia en el mercado y una alteración del comportamiento económico de los clientes afectados a la hora de aceptar las modificaciones de sus pólizas de seguros de baja laboral.

La CNMC inicia expediente sancionador contra Biosciences Spa y Biosciences Ltd por presuntas prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia

Investiga un posible abuso de su posición dominante en el mercado de la fabricación y suministro en España del medicamento CDCA-Leadiant®

Este fármaco se utiliza para el tratamiento de una anomalía metabólica que produce daños irreparables en el organismo. Se trata de un medicamento de los conocidos como “huérfanos” ya que carece de alternativa terapéutica equivalente.

A la vista de la información recabada y de la colaboración tanto del Ministerio de Sanidad como de la OCU, la CNMC ha decidido iniciar este expediente sancionador contra dicha empresa dados los indicios racionales de una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC inicia un expediente sancionador contra la Asamblea Nacional Catalana

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra la Asamblea Nacional Catalana (ANC) por posibles prácticas desleales que distorsionan gravemente la competencia en el mercado y que están relacionadas con la campaña “Consumo Estratégico”. A través de esta, se anima a los consumidores a que no compren determinados productos por razones ajenas a la competencia entre empresas.

Tales prácticas, que podrían ser contrarias al artículo 3 de la Ley 15/2007, consistirían en la puesta en marcha y desarrollo de la campaña “Consumo Estratégico”, con la finalidad de que los consumidores y las empresas se abstuvieran de comprar productos o servicios ofrecidos por determinadas empresas.

Las razones de esta campaña se fundamentarían en motivos ajenos a la competencia basada en los propios méritos, y podrían distorsionar de manera significativa el comportamiento económico de los consumidores y la estructura competitiva del mercado.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Enel Green Power, S.L. (Enel) y su matriz Endesa Generación, S.A. por presuntas prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia

Investiga un eventual abuso por parte de Enel de su posición dominante como empresa designada Interlocutor Único del Nudo (IUN) en el mercado de acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica.

Las conductas tendrían como fin beneficiar a empresas de su grupo en el mercado de generación. Concretamente, Enel, aprovechando su condición de Interlocutor Único de Nudo (IUN) y tramitador único de las solicitudes conjuntas y coordinadas de acceso y conexión a la red de transporte en dichos nudos ante Red Eléctrica de España, S.A., habría favorecido a empresas de su mismo grupo empresarial. Todo ello, en perjuicio y detrimento de terceras empresas generadoras que comparten punto de conexión a la red de transporte, y que no obtuvieron acceso a la misma, como consecuencia de dicha presunta conducta discriminatoria.

A la vista de la información recabada, la CNMC ha decidido iniciar este expediente sancionador contra dicha empresa dados los indicios racionales de una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).

La CNMC inicia un expediente sancionador contra la Real Federación Española de Fútbol

Investiga posibles prácticas anticompetitivas relacionadas con la comercialización y explotación de derechos audiovisuales de las competiciones de segunda división “B” y tercera división.

Tales prácticas consistirían en atribuirse de manera exclusiva la explotación de todos los derechos audiovisuales de las competiciones de segunda división B y tercera división en detrimento de los derechos que correspondan a los clubes participantes en las mismas, abusando de su posición de dominio como entidad organizadora de las competiciones.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Maquinaria Garrido S.L. por presuntas prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia

Investiga una eventual restricción de las ventas pasivas de sus distribuidores oficiales fuera de su territorio exclusivo, y la posible fijación de los precios de reventa y otras condiciones comerciales a los distribuidores oficiales de los productos que comercializa bajo la marca Topavi.

A la vista de la información recabada, la CNMC ha decidido iniciar este expediente sancionador contra la empresa dados los indicios racionales de una infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).

La CNMC incoa expediente sancionador contra ISDIN, S.A. por posibles prácticas restrictivas de la competencia

La posible conducta ilícita consistiría en la fijación de los precios de reventa en el canal online, al menos de productos de protección solar.

Actualmente, la CNMC está analizando posibles restricciones al comercio electrónico por parte de fabricantes en sus relaciones comerciales con los revendedores, especialmente en el segmento de la farmacia y la parafarmacia.

En el marco de la instrucción de este expediente, la CNMC ha tenido acceso a determinada información de la que puede deducirse la existencia de indicios racionales de la comisión, por parte de ISDIN, S.A., de una infracción de los artículos 1 de la LDC y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), consistente en la fijación de los precios de reventa y, en particular, de los precios de venta online de determinados productos para el cuidado de la piel, específicamente de productos de protección solar.

Esta conducta podría estar desincentivando el comercio electrónico de determinados productos por parte de los distribuidores minoristas y revendedores, en un contexto como el actual, en el que comercio electrónico puede desempeñar un papel relevante para el comercio minorista.

En este sentido, la CNMC está analizando posibles restricciones al comercio electrónico por parte de fabricantes en sus relaciones comerciales con los revendedores, especialmente en el segmento de la

farmacia y la parafarmacia.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra la Real Sociedad Canina de España por presuntas prácticas anticompetitivas

La CNMC investiga a la Real Sociedad Canina de España (RSCE) por un posible abuso de posición de dominio en el mercado de la certificación de perros de raza y de los servicios de auditoría de jueces en concursos y eventos. Las conductas investigadas buscarían dificultar y evitar la competencia con otras asociaciones oficiales. En particular, estas conductas afectarían a la certificación de perros de raza para su exportación, así como su actividad cinológica de organización de concursos y eventos en condiciones de libre competencia, ya que la citada sociedad estaría prohibiendo e incluso sancionando a los jueces de la RSCE que participen en actividades organizadas por otras asociaciones competidoras, y ajenas a la RSCE.

A la vista de la información recabada, la CNMC ha decidido iniciar este expediente sancionador contra la RSCE dados los indicios de que estaría presuntamente dificultando e impidiendo a terceras asociaciones oficiales de perros de raza realizar su actividad de certificación.

De acuerdo con la información analizada, la CNMC considera que existen indicios racionales de una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el mercado del gas natural en España

Investiga un presunto abuso de la posición dominante en dicho mercado, mediante el cierre a sus competidores.

La CNMC está investigando una posible práctica anticompetitiva en el mercado del gas natural en España.

Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2020, la CNMC realizó una inspección en la sede de una empresa del sector ante la sospecha de la existencia de una presunta práctica anticompetitiva, prohibida por la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en un abuso de la posición dominante mediante una estrategia de cierre del mercado a terceros competidores.

Las inspecciones son un paso preliminar en el proceso de investigación de la supuesta conducta

anticompetitiva y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de la entidad.

En caso de que como resultado de la inspección se encontrasen indicios de una práctica anticompetitiva prohibida por la Ley de Defensa de la Competencia, se procedería a la incoación formal de un expediente sancionador.

El abuso de posición dominante en mercados recientemente liberalizados como el investigado se considera una infracción muy grave de la ley de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

La CNMC multa a Repsol con cinco millones de euros por incumplir las condiciones que le impuso en dos resoluciones previas

En los años 2009 y 2013, Repsol, Cepsa y BP fueron sancionadas por incumplir la normativa de competencia en sus contratos con empresarios de estaciones de servicio independientes

Además de las sanciones impuestas, la CNMC instó a las petroleras, entre otros, a tomar las medidas necesarias para que el precio de transferencia o de cesión del carburante se estableciera con criterios objetivos, de forma que no desincentivaran a las estaciones de servicio a realizar descuentos a sus clientes

La CNMC ha comprobado que, durante 2019, Repsol todavía incumplía dichas obligaciones con ciertos gestores de gasolineras.

La resolución aprobada ahora forma parte, por tanto, de la labor de vigilancia que realiza la CNMC para verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones que impuso a las petroleras en las citadas resoluciones. Concretamente, respecto a la forma de determinación del precio de transferencia del carburante en los contratos de comisión y en los contratos de reventa indexada a precio de referencia en los cuales los distribuidores son empresarios independientes.

En este sentido, la única solución de cumplimiento que adoptó Repsol desde 2016 fue implementar un nuevo modelo de contratación, el conocido como “modelo consigna”, que se basa en la fijación directa de precios a las estaciones de servicio afectadas, bajo la presunción de que actúan como agentes o comisionistas puros.

La fecha definitiva de finalización del proceso de conversión de todos sus contratos al citado modelo era el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, a fecha 1 de enero de 2019 seguían subsistiendo en la red de Repsol una gran cantidad de contratos que incumplían las resoluciones de 2009 y de 2013.

Por todo ello, la CNMC considera acreditado que Repsol ha incumplido las citadas resoluciones, en relación con los contratos sujetos a cumplimiento subsistentes, entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019, fecha, esta última, en la que la petrolera decidió unilateralmente migrar todos los contratos subsistentes a un modelo alternativo denominado “variable precio de tercer cuartil provincial”.

La CNMC insta a la Dirección de Competencia para que vigile el cumplimiento de la resolución recién aprobada y prosiga la vigilancia del expediente.

La CNMC sanciona a Atresmedia por publicidad encubierta en dos programas de Antena 3 y La Sexta

La CNMC ha impuesto dos sanciones a Atresmedia Corporación de Medios Audiovisuales, S.A. por dos infracciones graves contrarias a la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA). El total de las multas impuestas por las dos conductas es de 395.102 euros.

En concreto, se produjeron dos prácticas contrarias al artículo 18.2 de la LGCA en los programas “*El Jefe infiltrado*” del canal La Sexta, y “*El Hormiguero*” de Antena 3 por la realización de publicidad encubierta.

El artículo 18.2 de la LGCA señala: “*Está prohibida la comunicación comercial encubierta y la que utilice técnicas subliminales*”.

En relación con el programa “*El Jefe Infiltrado*” de La Sexta, la CNMC ha impuesto una sanción a Atresmedia de 162.132 euros al haber emitido publicidad encubierta de la empresa Grupo Abrasador en la edición del 9 de mayo de 2019.

Respecto al programa de “*El Hormiguero*”, de Antena 3, la multa es de 232.970 euros, también por la emisión de publicidad encubierta de una marca, en este caso, “*Carolina Herrera*” y de sus perfumes “*Bad boy*” y “*Good girl*” en su emisión del 3 de octubre de 2019.